REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Diciembre Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO	**REGULACION DE ALIMENTOS**
Demandante.	**OSCAR ARMANDO DEARMAS MATIAS**
Demandado.	**SILVIA PATRICIA DIAZ DAZA**
RAD:	**204004089001-2019-00256-00**

Una vez revisado el expediente se observa que la demandada SILVIA PATRICIA DIAZ DAZA, revoca poder al doctor Julio Rojas Daza y que se encuentra a paz y salvo con él, este que manifestó en memorial de fecha 24 de Marzo de 2022, que no es apoderado de la citada demandada, por lo que solicita se le haga entrega en lo sucesivo de los títulos judiciales de alimentos.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Hágase entrega de los títulos de alimentos que en lo sucesivo consignen por cuenta de este proceso a favor de la señora SILVIA PATRICIA DIAZ DAZA, conforme las motivaciones que preceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 144

Hoy 7/12/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría